

Ref.: Expte. N° 17009/20.-

**Visto:**

El proyecto de adhesión a la Ley Nacional N° 25929. Referida como “Ley de Parto Humanizado” que cuenta con la aprobación de ambas Cámaras de la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, y

**Considerando:**

Que el Parto Humanizado se basa en el respeto a los derechos de las madres y/o personas gestantes, los niños y niñas y sus familias en el momento del nacimiento.

Que es una práctica obstétrica que favorece la fisiología, los tiempos biológicos del embarazo, y respeta las emociones de la persona gestante, evitando intervenciones innecesarias.

Que, en este marco, si se presentan complicaciones, el personal médico debe tomar las decisiones que garanticen la preservación de la salud y la vida de las mujeres y/o personas gestantes y los/as recién nacidos/as.

Que, por lo tanto, el Parto Humanizado implica generar un espacio donde la mujer y el/la recién nacido/a sean los/as protagonistas y donde el nacimiento se desarrolle de manera cercana a las necesidades de cada uno de ellos/as.

Que la sanción de la Ley 25929 de “Derechos de los padres y de la persona recién nacida”, promulgada el 17 de septiembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial N° 30489 del 21 de ese mismo mes y año es un gran paso, pero no es un hecho aislado, que con solo hacer un repaso de los avances en materia normativa, se advierte fácilmente que el modelo instalado por el ex presidente Néstor Kirchner en el 2003 y que continuara Cristina Fernández de Kirchner se caracterizó por la ampliación de Derechos.

Que podemos dar cuenta de ello mediante una multiplicidad de medidas que devuelven la dignidad y promueven la equidad de género, a saber: Ley 26150 de Educación Sexual Integral (2006), la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia – CSJN (2008), Ley 26364 de Prevención y Sanción de Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas (2008) y su modificación mediante la ley 26482 (2012), Ley Nacional 26485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2010), Ley de Matrimonio Igualitario (2010), Incorporación del femicidio al Código Penal (2012), Ley 26743 de Identidad de Género (2012), fallo judicial de la CSJN sobre el alcance de la causal de no punibilidad del Aborto del Código Penal, creación mediante la Ley 26844 de un régimen especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013), Ley 26863 de Reproducción Asistida (2013), entre otras.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **RESOLUCIÓN**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Escobar resuelve dirigirse a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, a los fines de manifestar su beneplácito por la sanción del proyecto que adhiere a la provincia a la Ley Nacional de Parto Humanizado.

**Artículo 2º:** El Visto y los Considerandos forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º:** Remítase copia de la presente Resolución a sus respectivas Cámaras de Senadores y Diputados de la provincia de Buenos Aires.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS  
----- MIL VEINTE.

**Queda registrada bajo el N° 1790/2020.-**

**FIRMADO:** LUIS CARRANZA (PRESIDENTE) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)